

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VISTOS, Memorando N°000959-2024-AGN/ENA de fecha 19 de diciembre de 2024, Informe de Conformidad N°000585-2024-AGN/ENA de fecha 19 de diciembre de 2024, Memorando N°000235-2025-AGN/ENA de fecha 15 de abril de 2025 de la Escuela Nacional de Archivística; Informe N°000256-2025-AGN/OA-UACP de fecha 08 de mayo de 2025 de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial; Memorando N°000140-2025-AGN/SG-OA de fecha 09 de mayo de 2025 de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 000013-2025-AGN/OAJ, de fecha 04 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, precisa que *“el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*. Asimismo, el literal 43.2 del mismo precepto normativo señala que: *“para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;*

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que *el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii) Efectiva prestación de los servicios contratados iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;*

Que, *el numeral 17.3 del artículo 17, dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: 7CWR0RI



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N°001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, dispone que *el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;*

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1 del mismo cuerpo normativo dispone que *el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones. Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;*

Que, mediante el Memorando N°000959-2024-AGN/ENA de fecha 19 de diciembre de 2024, la Escuela Nacional de Archivística remitió a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial el Informe de Conformidad N°000585-2024-AGN/ENA a nombre del Sr. Ronnie Ronald Matienzo Mendoza, por el servicio de docencia para la Coordinación de Formación Profesional, correspondiente al cuarto entregable, por el monto de S/ 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 soles) correspondiente a la Orden de Servicio N°000589-2024;

Que, a través del Informe N°256-2025-AGN/OA-UACP de fecha 08 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión favorable concluyendo que corresponde realizar el trámite de pago a favor del Sr. Ronnie Matienzo Mendoza, por el servicio de docencia de la Unidad Didáctica Costos y Presupuestos de la Carrera Técnica en Archivística en el período lectivo 2024-II de la Escuela Nacional de Archivística, correspondiente a la Orden de Servicio N°000589-2024;

Que, con fecha 20 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000589, por el monto de S/ 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 soles), para el reconocimiento de deuda a favor del señor Ronnie Ronald Matienzo Mendoza;

Que, mediante Informe Legal N° 000013-2025-AGN/SG-OAJ de fecha 04 de junio 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que resulta legalmente procedente el Reconocimiento de Deuda a favor del Sr. Ronnie Ronald Matienzo Mendoza por el monto de S/ 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 soles), correspondiente al cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 000589-2024, por la prestación del servicio de docencia de la Unidad Didáctica “Costos y Presupuestos” de la Carrera Técnica en Archivística; los cuales fueron



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección:
«<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: 7CWR0R1





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

verificados y conformados por las instancias correspondientes antes del cierre del ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante el Resolución Jefatural N°000066-2025-AGN/JEF de fecha 19 de febrero de 2025, se delegó en la Secretaría General aprobar el reconocimiento de deuda u otras obligaciones a cargo del Archivo General de la Nación. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento de los hechos a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por resolución de Secretaría General, contando previamente con el informe de la Oficina de Administración (sustentándose en los informes del área usuaria y del área de Abastecimiento), la disponibilidad presupuestal y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N°1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda a favor de **Ronnie Ronald Matienzo Mendoza** por el importe de S/ 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 soles), correspondiente al cuarto entregable de la Orden de Servicio N°000589-2024, por la prestación del servicio de docencia de la Unidad Didáctica Costos y Presupuestos, de la Carrera Técnica en Archivística, en el marco de la Orden de Servicio N°000589-2024; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio.

Artículo 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad Funcional de Contabilidad y Unidad Funcional de Tesorería.

Artículo 4.- REMITIR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos copia de la presente resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, a fin que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del incumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial la notificación de la presente resolución al administrado de acuerdo a ley.

Artículo 6.- DISPONER la notificación a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad Funcional de Contabilidad y Unidad Funcional de Tesorería.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

JOSE ANTONIO FRANCO IPARRAGUIRRE
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección:
«<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave:
7CWR0R1

